



Dos reales

801

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Yo José Gutiérrez en nre. de D. Mariano Mesa Alvarado y Arce del Territorio del Cerro de Tauricocha y en virtud de su poder q. protesto presentar á buelta de Correo en la mejor forma de día. parisco amed V. y me presento en grado de apela. nullidad y agrabio de todo lo fho. y actua. de por la diputacion de aquel Partido, y especial y señaladam. del Despojo violento que se ha inferido de la Hazienda Mineral nombrada Ituanac Inaci, á soliciud del Apoderado de D. Pedro Bazo, sin atender á que mi parte está en posesion mas de veinte y cinco años en virtud de las Escrituras de Hacienda que se ha otorgado y la vltima vigente para que V. se sirva Vocarla suplirla y enmendarla por los fundam. que se alegan con vista de los autos. Por tanto.

A. V. V. pido y duplico se sirva mandar, que habiendome por presentada en dicho grado mandar se libre el despacho correspondiente para que se trabajen los Autos originales en la forma de estilo, segun es de just. Costa V.

Otro si Digo: Que segun llevo V. inferido mi p. ha inferido el violento despojo, por el dicho Hacienda que de Dña. Hacienda se ha hecho despojandole aun del termino que le falta al Cumplim. del tiempo que la tiene. Estos fundam. se hizo presente en aquella diputacion por medio del Recurso de apelacion pero nada fue bastante, sino se llevo á efecto la temeridad. En esta circunstancia. no hay otro efugio que interpelar á la integridad de V. para que sele ponga en posesion de la Hacienda quedando las cosas en el ser y estado que tenian antes de interponer la apelacion que se ha V. inferido; entendiendose que si el Apoderado de D. Pedro Bazo tubiere alguna defidencia para el pago de los Arrendam. mi parte

TH-JU1
CAJA: 43
DOC: 264
FOL: 01

esta pronto a dar las fianzas necesarias, con las quales quedarian cauteladas las acciones de D.^o Pedro, y mi parte se guira en sus labores como lo ha executado hta. el dia. Por tanto. Co

A.V.T. pido y sup. se sirva mandar hacer como llevo deducido, jurando a Dios nro. Sr. y a esta señal de + en anima de mi p.^{te} no proceder de malicia sino por alcanzar Just. vt. suprad.

Jose Guzman

Lima y Julio 3. de 1817.

En lo públ. p.^o presentado en grado de apelar.
y bajo la proveya q.^{ta} tiene a presentarse
Poder, libere el despacho ordin.^o citatorio
y comparetorio p.^o q.^{ta} la Diput.^o a Taurino
cho remita los originales de la materia
dejando testimonio de ellos con citacion
a las partes. Y lo otro si con vista de
autos se dara providencia

Quirico Bengochea Paissonet

le libro 4^{to}
B

Andres Palero
B